

Fecha: 20 de febrero de 2018

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Historial de Vehículos (Subserie)

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

La agrupación documental evidencia las actividades administrativas realizadas para el control, seguimiento y optimización del uso del parque automotor.

NO.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO	NORMATIVIDAD
1	Corresponde al documento que demuestra la adquisición del automotor.	Factura de Compra	Artículo 12 de la Resolución N° 004775 del 1 de octubre de 2009.
2	Es la certificación emitida por la empresa ensambladora o importadora del vehículo, la cual consta de los datos de identificación del vehículo, el número de declaración de importación, la fecha de presentación ante el banco y el número de levante.	Certificación individual de aduana para vehículos automotores.	Resolución N° 013292 del 04 de diciembre de 2009.
3	Es el documento que demuestra la respectiva inscripción de la persona natural o jurídica ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.	Certificado de inscripción ante el RUNT.	Resolución N° 0001565 del 6 de junio de 2014
4	El SOAT es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte.	Seguro Obligatorio- SOAT.	
5	La Resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011 define el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes de la siguiente manera, “el documento que acredita ante las autoridades de tránsito y ambientales que el vehículo automotor cumple con los parámetros establecidos en la norma técnicas y regulatoria.”.	Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes	Resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2001.
6	Es el historial de comparendos	Reporte de comparendos	Resolución N° 0001565 del 6 de junio de 2014
7	Es el historial de accidentes que ha sufrido el automotor.	Reporte de incidentes	
8	El acto administrativo, por el cual se da de baja de las existencias de activos de la entidad el vehículo.	Acta de adjudicación o Remate	

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Llevar control exhaustivo y monitoreo de las condiciones del parque automotor.	Es necesario realizar seguimiento e inspección a los vehículos, para poder contar con un historial y trazabilidad de las condiciones del automotor	Resolución N° 0001565 de 2014.
Legal	Prescripción extraordinaria de la póliza de seguros del vehículo.	<p>“(…) La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.</p> <p>La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.</p> <p>La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. (...)”</p>	Artículo 1081. Código de Comercio. Decreto 410 de 1971
Contable	Respalda el valor de los activos que posee una entidad, así con el cálculo de la depreciación.	“(…) Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.	Artículo 28. Ley 962 de 2005.

		Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. (...)	
--	--	--	--

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de conservación del Historial de Vehículos es de diez (10) años, en los cuales se contemplan cinco (5) años de prescripción extraordinaria de la póliza de seguros, como establece el artículo 1081 del Código de Comercio, diez (10) años de la conservación de documentos contables que señala el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, toda vez que respalda el valor de vehículo en los activos de la entidad, así como el cálculo de la depreciación.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

La historia de vehículos es una agrupación documental de carácter administrativo que se genera para el seguimiento y control de los vehículos de una entidad, en concordancia con las disposiciones señaladas en la Resolución 0001565 del 6 de junio de 2014, que reglamenta la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan estratégico de Seguridad Vial en el numeral 8.2.2., indica lo siguiente, “Toda la información del Plan de mantenimiento de cada vehículo debe estar registrada, entendiendo que se debe poder obtener información histórica y trazabilidad de las operaciones hechas, de tal manera que se garantice el cumplimiento del plan de mantenimiento”. En referencia con lo citado se puede deducir que la información técnico-mecánica de cada vehículo quedara consignada en el mencionado plan y el historial y que, por lo tanto, su contenido informativo permite realizar eventuales investigaciones sobre los parques automotores de una entidad.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Los historiales de vehículos son documento que evidencian la gestión del parque automotor que posee una entidad, por lo cual su contenido informativo permite el estudio de la historia institucional. Sin embargo, en algunos casos esta serie se produce en grandes cantidades, por lo cual se recomienda una selección cualitativa intrínseca, así:

- Selección de historiales de vehículos especializados, toda vez que pueden ser una fuente de información en temas históricos y científicos que permitan conocer cuáles eran las acciones de la entidad en la administración de un parque automotor que requirió una atención técnico-mecánica especializada.

G. ELABORADO POR:

Carlos Alejandro Amaya Niño, profesional evaluador del Grupo de Evaluación de Documentos y Transferencias Secundarias.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.